



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 11 de octubre de 2019

RES. OAyF (RE) N° 37 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00026220-6/2019-0 "O. A. y F. s/ Adquisición de Equipamiento de Consultorio Oftalmológico y de Insumos Sanitarios s/ Caja Chica Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2513/19 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional adjuntó la Nota 2480/19 en la cual la Dirección de Medicina Forense puso de manifiesto la necesidad de equipar el consultorio oftalmológico de esa dependencia. Asimismo, informó que el equipamiento en cuestión resulta indispensable para la elaboración de los informes periciales de la especialidad y que se necesita contar con ellos con carácter urgente.

Que a su turno, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la adquisición de diversos insumos sanitarios y de profilaxis para completar la provisión de las dependencias del Poder Judicial que posean traslado y alojamiento provisorio de detenidos (v. Adjuntos 35989/19, 35991/19 y Memo 13798/19).

Que atento la naturaleza de los bienes a adquirir, la importancia de los intereses y derechos comprometidos se entendió pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la adquisición de los insumos en cuestión (v. Proveído 1719/19).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 91772).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla la provisión de una (1.-) lámpara de hendidura con mesa (Renglón 1), un (1.-) tonómetro de aplanación para lámpara de hendidura (Renglón 2), un (1.-) oftalmoscopio binocular indirecto (Renglón 3), una (1.-) lupa 20D (Renglón 4), veintiséis (26.-) dispensers de pared de alcohol en gel de un (1.-) litro cada uno (Renglón 5), trece (13.-) cajas de guantes descartables de 100 unidades cada una de las cuales siete (7.-) deberán ser talle M y seis (6.-) talle L (Renglón 6), trece (13.-) cajas de barbijos comunes de 100 unidades (Renglón 7), ciento treinta (130.-) barbijos rígidos marca 3M o similar (Renglón 8), trece (13.-) tachos de residuos de 9 litros forma rectangular tipo vaivén de 33 cm. de alto (Renglón 9) y de trece (13.-) paquetes de cincuenta (50) bolsas de residuos patológicos (Renglón 10). En la misma, se dejó constancia que la adjudicación se realizaría por Renglón completo y se indicó que el plazo máximo de entrega de los insumos era de diez (10.-) días corridos desde la notificación de la Resolución (v. Adjunto 38810/19).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa citada, se remitieron invitaciones a cotizar a las firmas Bhaurac S.A., “Hospimed”, Bio Protec S.R.L., AstaTec S.A., Científica Parque Centenario S.R.L., VSA Alta Complejidad S.A., “HM Biomedic” y “LH Instrumental” y se agregaron al TEA de marras las constancias de los correos electrónicos cursados y de las recepciones correspondientes (v. Adjunto 38810/19).

Que como resultado de la compulsa se recibieron las siguientes ofertas: VSA Alta Complejidad S.A. que cotizó los Renglones 1 y 2 por trescientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$328.400,00) IVA incluido; “LH Instrumental” que presupuestó el Renglón 1 con tres alternativas, el Renglón 2 y el Renglón 3 con tres alternativas siendo el monto total para la opción más económica de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa pesos (\$484.190,00) IVA incluido; Científica Parque Centenario S.R.L. que ofertó el Renglón 1 con tres opciones, el Renglón 2, el Renglón 3 con dos opciones, el Renglón 4, el Renglón 5 con dos opciones y los Renglones 6, 7, 8, 9 y 10, siendo el monto total para la opción más económica de setecientos cincuenta mil cinco pesos (\$750.005,00); AstaTec S.A. que cotizó el Renglón 1 con dos opciones, el Renglón 2 con 2 opciones, el Renglón 3 y el Renglón 4, siendo la opción más económica de setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce pesos (\$754.912,00) IVA incluido; y “HM Biomedic” que presupuestó los Renglones 1 a 9 por un millón noventa mil



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

setecientos cincuenta y un pesos con 60/100 (\$1.090.751,60) IVA incluido (v. Adjunto 38811/19).

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 30/2019 se autorizó la excepción al límite previsto en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 969/2010 para la presente contratación (v. Adjunto 39354/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección de Medicina Forense efectuó un informe técnico sobre las ofertas presentadas en lo que respecta a los Renglones 1 a 4 inclusive (v. Adjunto 39811/19, 40459/19 y Nota 2940/19). Allí, el área técnica indicó que los Renglones 1 y 2 *“si bien fueron detallados por separado, los insumos detallados en cada uno de dichos renglones deberán ser adjudicados a una misma firma proveedora en razón de que los mismos deben ser compatibles entre sí. En caso de ser adquiridos a proveedores diferentes se correría el riesgo de que no sean compatibles y no puedan ser utilizados”* y luego ratificó que *“resulta técnicamente inviable adjudicar los Renglones 1 y 2 de la licitación en curso a empresas diferentes en razón de la incompatibilidad que existiría en el equipamiento en esas condiciones”*. En tanto, en punto a los Renglones 3 y 4 especificó que sí podrían ser adjudicados a distintas firmas y que todas las ofertas resultaban admisibles.

Que en lo que atañe a los Renglones 5 a 10, debido a que se trata de una ampliación de bienes adquiridos con anterioridad pero para diferentes dependencias, no resultó necesario dar una nueva intervención de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que así las cosas y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que las cinco (5.-) ofertas recibidas fueron presentadas temporáneamente por lo que corresponde tenerlas en consideración.

Que respecto a los Renglones 1 y 2, en virtud de lo indicado por la Dirección de Medicina Forense que no fuera advertido en el requerimiento original y por tanto no fue previsto en la Invitación a cotizar, corresponderá dejarlos sin efecto y realizar una nueva Invitación a Cotizar que contemple tales circunstancias.

Que en otro orden de ideas, las ofertas recibidas para los Renglones 3 a 10 inclusive se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas con excepción de la propuesta de Científica Parque Centenario S.R.L. para el Renglón 5. A su turno, de una comparación económica entre las ofertas admisible, surge que las de “LH instrumental” para el Renglón 3, Científica Parque Centenario S.R.L. para los Renglones 4, 6, 9 y 10 y “HM Biomedic” para los Renglones 5, 7 y 8 resultan ser las más convenientes a los intereses de este Organismo (v. Cuadro Comparativo de Ofertas en Adjunto 41581/19).

Que en consonancia con lo antedicho, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial con especial ahínco en brindar las condiciones mínimas de salubridad para lo cual debe darse respuesta a lo requerido por la Dirección de Medicina Forense -por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- y a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y CM N° 97/2012 y acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa con la expresa autorización efectuada por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 30/2019, corresponderá autorizar el gasto con “LH instrumental” para la adquisición de un (1.-) oftalmoscopio binocular indirecto por el monto de ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos (\$143.870,00) IVA incluido; Científica Parque Centenario S.R.L. para la adquisición de una (1.-) lupa 20D, trece (13.-) cajas de guantes descartables de 100 unidades cada una de las cuales (7.-) deberán ser talle M y seis (6.-) talle L, trece (13.-) tachos de residuos de 9 litros forma rectangular tipo vaivén de 33 cm. de alto y de trece (13.-) paquetes de cincuenta (50) bolsas de residuos patológicos por un valor total de (\$34.455,00) IVA incluido y “HM Biomedic” para la adquisición veintiséis (26.-) dispensers de pared de alcohol en gel de un (1.-) litro cada uno, trece (13.-) cajas de barbijos comunes de 100 unidades y ciento treinta (130.-) barbijos rígidos marca 3M o similar por la suma total de cincuenta y siete mil ochenta y siete pesos con 32/100 (\$57.087,32) IVA incluido. Ello, conforme las especificaciones remitidas en las Invitaciones a Cotizar obrantes en el Adjunto 38810/19 y en las ofertas anejadas en el Adjunto 38811/19.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a las firmas que resulten adjudicadas en el presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”. Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio con la Dirección de Medicina Forense-, con la Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con las firmas que resulten adjudicatarias la entrega y certificación de los bienes e insumos en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjense sin efecto los Renglones 1 y 2 de la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 38810/19 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Autorícese el gasto con “LH instrumental” para la adquisición de un (1.-) oftalmoscopio binocular indirecto por el monto de ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos (\$143.870,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar obrante el Adjunto 38810/19 y en la oferta anejada en el Adjunto 38811/19.

Artículo 3º: Autorícese el gasto con Científica Parque Centenario S.R.L. para la adquisición de una (1.-) lupa 20D, trece (13.-) cajas de guantes descartables de 100 unidades cada una de las cuales (7.-) deberán ser talle M y seis (6.-) talle L, trece (13.-) tachos de residuos de 9 litros forma rectangular tipo vaivén de 33 cm. de alto y de trece (13.-) paquetes de cincuenta (50) bolsas de residuos patológicos por un valor total de (\$34.455,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 38810/19 y en la oferta anejada en el Adjunto 38811/19.

Artículo 4º: Autorícese el gasto con “HM Biomedic” para la adquisición veintiséis (26.-) dispensers de pared de alcohol en gel de un (1.-) litro cada uno, trece (13.-) cajas de barbijos comunes de 100 unidades y ciento treinta (130.-) barbijos rígidos marca 3M o similar por la suma total de cincuenta y siete mil ochenta y siete pesos con 32/100 (\$57.087,32) IVA incluido,

conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 38810/19 y en la oferta anejada en el Adjunto 38811/19.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a las adjudicatarias del presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que, por su intermedio, se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”. Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio con la Dirección de Medicina Forense-, con la Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con las adjudicatarias la entrega y certificación de los bienes e insumos cuyo gasto fue autorizado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense-, a la Secretaría de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires